



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 0287-2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 30 DIC 2019

**VISTOS;** el Informe N° 259-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO, Informe Técnico N° 06-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Oficio N° 2060-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 026-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Oficio N° 2133-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL Opinión Legal N° 050-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Memorando N° 445-2019-GRA/GG-GRI, Doc. N° 2072885, Exp. N°1573047, Decreto N° 10150-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1817-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 8289-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8515-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en un total de doscientos uno (201) folios, uno (01) CD, sobre ampliación de plazo N° 11, para la ejecución de la Obra: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto IV, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la



ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"- Sub Proyecto IV**, por el monto de S/ 10'498,096.45 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 45/100 Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 249-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de noviembre de 2019, SE RESUELVE: **APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2019, la Ampliación de Plazo N° 10, para la Ejecución de la Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, por un periodo de ciento dos (102) días calendario, cuantificados a partir del 20 de agosto de 2019 al 29 de noviembre de 2019;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 199° Efectos del Silencio Administrativo, numeral 199.1.- "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados .../," en tal sentido resulta procedente y necesario Declarar CONSENTIDO, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 solicitado mediante el Informe N° 259-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral



8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que, mediante el Informe N° 259-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO, de fecha 30 de octubre de 2019, el Ing. Residente de Obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub Proyecto IV, solicita la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 11, generadas por el retraso en la adquisición de materiales, tuberías de HD, para la instalación de accesorios RAFA y biofiltro, lo que afecto la ruta crítica alargando el plazo original de ejecución de obra, ampliación que debe ser tramitada y aprobada teniendo en cuenta el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a los Efectos del Silencio Administrativo;

Que, mediante el Informe N°06-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, de fecha 26 de noviembre de 2019 el Supervisor de Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, emite pronunciamiento a la solicitud de Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 11, por espacio de noventa y dos (92) días calendario, cuantificados a partir del 30 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, las ampliaciones deben aprobarse en forma cronológica y consecutivas de lo contrario se entra en controversia con los cronogramas valorizados de ejecución de obra, entre otras disposiciones referentes a la ejecución de obras por la modalidad de administración directa conforme lo establece la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la Ejecución de Obras, Bajo la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", que establece en su Capítulo IV Mecánica Operativa, numeral 5 "Cuaderno de Obra", Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa y lo establecido por el artículo 164° Anotación de Ocurrencias, numeral 164.1 de la Ley N° 30225, el mismo que es elevado ante la instancia superior de la Gerencia de Infraestructura con Oficio N° 2060-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, requerimiento que debe ser reajustada en cuanto al cronograma de ejecución de obra, conforme al Decreto N° 10007-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI;



Que, mediante Informe N° 026-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, en atención al Decreto N°7756-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se informa que no hay impedimento o directiva que exprese taxativamente que un cronograma de ejecución no puede ir más allá de un ejercicio presupuestal, como pruebas fácticas las señaladas a folios 194, motivo por lo que la Supervisión de obra ratifica su requerimiento de ampliación de plazo conforme lo solicitado, el mismo que es elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Decreto N°10150-GOB.REG.AYAC/GG-GRI;

Que mediante Opinión Legal N° 050-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 17 de diciembre de 2019, en atención al Decreto N°1817-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Opina: APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N°11, de la Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, solicitado por el Residente de Obra con informe N° 259-2019-GRA-GRI-SGO/HHAGRO y conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 06-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, que determino su aprobación por un periodo de noventa y dos (92) días calendario, cuantificados a partir del 30 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo al 30 de noviembre de 2019, mediante Memorando N° 445-2019-GRA/GG-GRI, Dispone rectificar el proyecto de resolución mediante el cual se dispone la Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 11, cuantificados a partir del 30 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, para la ejecución del proyecto referido;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA**, la Ampliación de Plazo N° 11, conforme a lo establecido por el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la ejecución de la Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, ampliación solicitado por un periodo de noventa y dos (92) días calendario, cuantificados a partir del 30 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, estableciendo la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 29 de febrero de



2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 259-2019-GRA-GRI-SGO/HHAG-RO, Informe Técnico N° 06-2019-GRA-GRI-SGSL/GAR-SO, Memorando N° 445-2019-GRA/GG-GRI, Decreto N° 10377-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de la referida Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



SGSL/masm  
26-12-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL